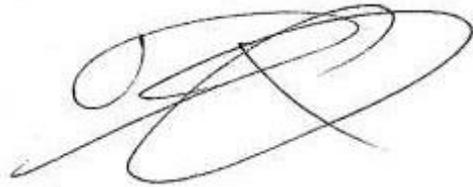


INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de Junio de dos mil Veintitrés (2023). A Despacho de la señora Juez la demanda Ordinaria Laboral de Primera, para su estudio. Sírvasse proveer. Rad 2023-0125



DAVID PEÑARANDA GONZALEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO 0643

Santiago de Cali, Catorce (14) de Junio de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta la nota secretaria y como quiera que la presente demanda cumple con los requisitos exigidos por el artículo 25 del C. de P. L. y de la S.S., el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia instaurada por **HARVEY DE LA TORRE VICTORIA** mediante apoderado judicial contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE CESANTIAS Y PENSIONES COLFONDOS S.A .**

SEGUNDO: De conformidad a lo preceptuado en los artículos 291 y 292 del C.G.P, **NOTIFÍQUESE** a las demandadas, del contenido de esta providencia y córrasele traslado por el término legal de diez (10) días, para que conteste la demanda por intermedio de apoderado judicial, haciéndole entrega de copia del libelo.

TERCERO: PRACTICAR la notificación correspondiente en la forma como lo dispone el artículo 41 del C. de P. L. y de la S.S.

CUARTO: REQUIÉRASE a la parte demandada para que al contestar la demanda aporte todas las pruebas documentales que se encuentren en su poder respecto al demandante.

QUINTO: RECONOCER PERSONERIA a (la) Dr (a) **CESAR AUGUSTO BAHAMON GOMEZ** , con T.P # 149.100 del C.S.J, para que obre en nombre y representación de la parte actora.

Se anexa Link del Proceso [76001310501620230012500](https://www.cesj.gub.ve/ver-proceso/76001310501620230012500)

NOTIFÍQUESE

La Juez



MARITZA LUNA CANDELO